



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 090/2014



VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de Personería Jurídica de la Junta Vecinal "**LOMAS 14 DE AGOSTO**" del Distrito VI Jurisdicción de Municipio de Sacaba, de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba solicitada por Wilfredo Vásquez Cruz, en su calidad de presidente de dicha organización, acompañando a tal fin documentación pertinente que avala su petitorio.

Que mediante memorial de fecha (sin fecha), el señor Wilfredo Vásquez Cruz en su calidad de representante de la **Junta Vecinal "Lomas 14 de Agosto"**, solicita a este Ente Deliberante Ordenanza Municipal para la obtención de Personería Jurídica, acompañando a tal efecto documentación que respalda su petitorio, misma que se encuentra situado dentro el Distrito VI El Abra, jurisdicción del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, acompañando para tal efecto a su solicitud, los requisitos exigidos en los Artículos 7 y 8 del Decreto Supremo No. 23858 de fecha 09 de septiembre de 1.994, consistentes en Libros de Acta, acta de fundación, Elección y Posesión del Directorio, Estatutos, Reglamentos Respectivos y actas de conformidad.

Que, de acuerdo a los antecedentes acompañados a la presente solicitud la Organización Social Junta Vecinal "**LOMAS 14 DE AGOSTO**" en su creación como unidad social representativa en el contexto normativo como Organización Social, cuenta con los siguientes límites: **Al Norte : con la O.T.B. Chaupisuyo, y Gema Verde; al Sud, con La Junta Vecinal Alto Libertador; al Este, con O.T.B. Virgen DE Candelaria y la Junta Vecinal Alto Libertador; y al Oeste, con la Junta Vecinal Polígono y aéreas de forestación.** Asimismo se advierte la existencia de una certificación de fecha 12 de febrero de 2014 extendida por Dirección de Integración con Regiones Municipales y Autonomías (DIRMA) en la cual certifican que la NO existencia de la Personería Jurídica de la ASOCIACION DE ADJUDICATARIOS POBRES LA ESMERALDA No. 238/2008 y que en esa repartición solo se registra Personerías Jurídicas de Organizaciones Territoriales de Base como ser OTB's, Juntas Vecinales, Sindicatos Agrarios, Comunidades y Urbanizaciones, los cuales cuentan con un número de Ordenanza Municipal y el respectivo número de Decreto Departamental.

Que, en la Constitución Política del Estado en su Art. 21 núm. 4) establece: **Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos. núm. 4) "A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos"**; esta concepción ideológica causa la libertad de asociación, compuesta en la concepción de reunión de personas que persiguen fines lícitos y posibles; asimilándose dicho concepto con lo establecido en el Artículo 9 núm. 4) de la citada Constitución que dispone: **"Garantizar el cumplimiento de los valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados por esta Constitución"**.

Que, la Constitución Política del Estado en cuanto a la Autonomía Municipal establece en su Art. 283 **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."**

Que, al respecto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, (Ley No. 031), en cuanto a las autonomías, refiere en el Art. 34 Que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: parágrafo I) **"Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por Concejales y Concejales electos según criterios de la población mediante sufragio universal (...)"**, parágrafo II) **"Un Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o un Alcalde (...)"**

Que, el Decreto Supremo N° 23858 en su Artículo 1 núm. 2 inc. c) establece: **"Junta vecinal. Es la Asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad"**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° 090/2014

vecinal, en las Ciudades y Pueblos, con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial., concepto básico en el compendio que establece la unidad representativa como marco generador de derechos y atribuciones sin embargo dicha disposición concuerda con lo establecido en el Art. 6 del citado Decreto Supremo que esgrime: **"Las Organizaciones Territoriales de base definidas en el capítulo anterior, a tiempo de requerir su registro, deberán indicar el espacio territorial que ocupan en la jurisdicción municipal correspondiente (...) "**, connotándose que el cumplimiento de las formalidades establecidas concurren a efectos del cumplimiento de la norma citada..

Que, en razón a las facultades inherentes al cumplimiento de la normativa legal establecida y las funciones inmersas en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, (Ley No. 031, que establece en el Art. 34 núm. 1): **"Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. (...) "**, praxis normativa legal que asimila la factibilidad jurídica establecida en nuestra Constitución Política del Estado que en su Art. 283 expresa: **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."**

Que, conforme a lo previsto por el Art. 16 numeral. 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales es atribución del Concejo Municipal, **"En el ámbito de sus facultades y componentes, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**. Asimismo la Ley Municipal Autonómica de Procedimiento Legislativo No. 001/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, otorga facultades Legislativas al Concejo Municipal.

Que, la comisión Primera Comisión Primera de Desarrollo Económico Local Administrativo y Jurídico mediante informe signado C1/050/2014 de fecha 24 de junio de 2014 del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, puso a consideración del Pleno de los Concejales, su informe sobre la solicitud de **ORDENANZA MUNICIPAL PARA REGISTRO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LA "JUNTA VECINAL LOMAS 14 DE AGOSTO"**, impetrada por los solicitantes, informe que se encuentra respaldado con el informe técnico No. 034/2.014 de fecha 11 de julio del 2.014 y el Informe Legal No. 053/2.014 de fecha 14 de julio de 2.014, elaborados por Arq. Luis Enrique López Hidalgo y Asesoría Legal V. Nelson Sánchez L. y Germán Villarroel P., quienes recomiendan la emisión de **Ordenanza Municipal** de la presente solicitud. El indicado informe fue deliberado, aprobado y autorizado en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Julio del año 2014.

PORTANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones que la Constitución Política del Estado, la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Emítase **Ordenanza Municipal afirmativa** para el Registro de la Personalidad Jurídica de la **"Junta Vecinal Lomas 14 de Agosto"**, emplazada en el Distrito VI El Abra, de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba a objeto de gozar de los derechos y prerrogativas que la Ley le confiere. Se aclara que la Ordenanza emitida para el Registro de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias (Sindicatos Agrarios), Juntas Vecinales, **no otorga derecho propietario alguno a los miembros de dicha organización.**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 090/2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los límites con los que cuenta la Junta Vecinal "Lomas 14 de Agosto", son las siguientes: al Norte, con la O.T.B. Chaupisuyo, y Gema Verde; al Sud, con La Junta Vecinal Alto Libertador; al Este, con O.T.B. Virgen DE Candelaria y la Junta Vecinal Alto Libertador; y al Oeste, con la Junta Vecinal Polígono y aéreas de forestación. Así mismo cuenta con las **Coordenadas UTM WGS-84 ZONA 19k** de acuerdo a plano topográfico adjunto.

ID	ESTE - X	NORTE - Y	ID	ESTE - X	NORTE - Y
1	808547,185	8071966,186	18	808618,610	8071033,475
2	808670,331	8071973,081	19	808560,432	8071007,635
3	808667,996	8072029,499	20	808498,257	8070962,505
4	808677,959	8072029,911	21	808487,466	8070977,371
5	808703,428	8072019,470	22	808449,031	8071042,586
6	808705,487	8071970,041	23	808442,211	8071230,529
7	808709,817	8071869,808	24	808430,709	8071309,698
8	808712,908	8071799,974	25	808433,971	8071554,651
9	808715,993	8071730,267	26	808505,313	8071668,138
10	808661,024	8071555,846	27	808523,932	8071667,890
11	808666,031	8071464,080	28	808525,192	8071672,568
12	808676,646	8071269,533	29	808532,448	8071672,766
13	808686,102	8071244,722	30	808540,862	8071711,885
14	808689,174	8071205,980	31	808542,956	8071740,421
15	808697,178	8071139,953	32	808540,685	8071787,427
16	808647,485	8071137,029	33	808542,433	8071795,602
17	808648,826	8071100,399	34	808548,527	8071926,298

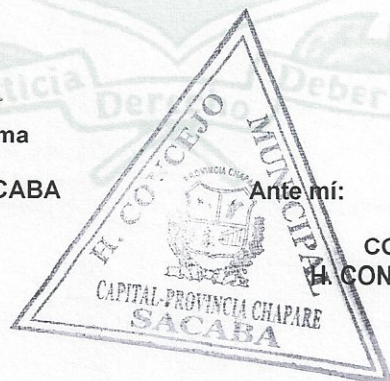
ARTÍCULO TERCERO.- Remítase la presente Ordenanza Municipal a la Autoridad llamada por ley, a fin que en el plazo máximo de 10 días hábiles acorde a procedimiento emita la correspondiente Resolución y Registro Nacional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los 15 días del mes de Julio de dos mil catorce años.



Arq. Riony Villarroel Ledezma
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Ante mí:

Sra. Eulogia Tribeño
CONCEJALA SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA